

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandante arrimó memorial con el que trata de dar cumplimiento a requerimiento realizado en auto anterior, y solicita oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. A Despacho, 14 de febrero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Servidumbre
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandados	MARTHA LILIANA GONZALEZ SANTAMARIA
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00375 00
Sustanciación No. 56	Tiene por cumplido requerimiento ordena oficiar

Teniendo en cuenta que la parte demandante arrimó memorial, informando sobre la fijación de fecha para la diligencia de inspección judicial, y sobre la inscripción de la demanda en el inmueble objeto del proceso, se tiene por cumplido el requerimiento realizado en auto anterior.

Ahora bien, la apoderada de la parte demandante, solicita enviar nuevamente el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander, comunicando el decreto de la inscripción de la presente demanda en el inmueble objeto de la servidumbre, por cuanto allí le manifestarían que no habrían recibido el oficio. Sin embargo, se tiene que en el expediente obra constancia de acuse de recibido del 20 de octubre de 2022, del correo electrónico de dicha oficina, del envío del Oficio No. 2036 mediante el cual se comunica dicha medida (Expediente digital, archivo: 04OficioRegistroZapatoca); por lo que no resulta procedente volver a remitirlo.

No obstante, como a la fecha han transcurrido más de cuatro (4) meses sin que se haya obtenido respuesta a dicho oficio, se ordena oficiar nuevamente, por secretaría, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca – Santander, para que allegue a este despacho respuesta al Oficio No. 2036 del 10 de octubre 2022, enviado a esa dependencia el 20 de octubre de 2022,

con acuse de recibido del mismo día desde el correo electrónico ofiregiszapatoca@supernotariado.gov.co, y mediante el cual se le comunicó que: “...mediante auto del 28 de septiembre de este año, se ordenó la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con M.I. No. 326-6618, de presunta propiedad de la señora Martha Liliana González Santamaría, acá demandada”. Líbrese el oficio respectivo.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 15/02/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 023



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**